Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas N° /2012

LLAMADO ESSAP N° 07/2012

Asunción, 5 de Diciembre de 2012.

VISTO: la Comunicación Interna de la Asesoría Jurídica, la Comunicación Interna de la Gerencia Financiera, el Informe de la Asesoría de Prensa y Relaciones Públicas, el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del ***"LLAMADO ESSAP S.A. N° 07/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD",*** cuyo Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, se realizó el 5 de diciembre de 2012, donde se presentaron los siguientes oferentes: **1) BIEDERMAN PUBLICIDAD S.A., 2) MASS PUBLICIDAD S.R.L. 3) MEGA GLOBAL COMUNICACIONES, 4) MIX S.A. COMUNICACIONES INTEGRADAS, 5) COEFICIENTE S.R.L. 6) BRICK S.A., 7) SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, el acta de apertura de Ofertas, llevada a cabo el día 4 de diciembre de 2012, deja constancia del siguiente CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS:

Las Ofertas presentadas se detallan en la siguiente Planilla Comparativa de Precios:

N°	Oferente	Total de Precios Unitarios en Gs. (impuestos incluidos)
1	Biederman Publicidad S.A.	**Gs. 54.111.135.-**
2	Mass Publicidad S.R.L.	**Gs. 45.919.192.-**
3	Mega Global Comunicaciones.	**Gs. 24.954.494.-**
4	Mix S.A. Comunicaciones Integradas.	**Gs. 51.006.745.-**
5	Coeficiente S.R.L.	**Gs. 40.611.566.-**
6	Brick S.A.	**Gs. 24.353.232.-**
7	Senior Publicidad S.R.L.	**Gs. 38.627.638.-**

Que, la Comunicación Interna N° 1228 de la ***Asesoría Jurídica***, de fecha 5 de diciembre de 2012 dice (sic) copiado textualmente dice: *"**C O N S I D E R A:** Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite por Acta N° 126/2012 de Presentación y Apertura de Ofertas, de fecha 05 de diciembre de 2012, con los documentos **"Originales"** presentados por las siguientes Empresas participantes del Llamado de referencia: **1) Biederman Publicidad S.A. 2) Mass Publicidad S.R.L. 3) Mega Global Comunicaciones 4) Mix SA. Comunicaciones Integradas 5) Coeficiente 6) Brick S.A. y 7) Senior Publicidad S.R.L.**; a fin de solicitar la evaluación jurídica de los documentos legales presentados por los participantes en el Llamado de referencia."(...)"Que, habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los Oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección VII, Anexo N° 1 Documentos que componen la Oferta, c)***

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. N° 3981
Asesor Jurídico

Documentos Legales, *del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* ***esta asesoría informa que TODAS las OFERTAS CUMPLEN."(...)"****La firma Coeficiente S.R.L., presentó una garantía de mantenimiento de oferta con una vigencia de 90 días, pero con inicio el 23 de noviembre de 2012 y fin el 21 de febrero de 2013, exigiendo el Pliego de Bases y Condiciones una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de ofertas la cual se llevó a cabo el día 05 de diciembre de de 2012."(...)"Por lo que es parecer de esta asesoría que esta oferta debe ser rechazada, al haber presentado un documento de carácter sustancial de incumpliendo con los requisitos exigidos."(...)"El Pliego, en las Instrucciones a los Oferentes dice en su artículo 20.2 e) lo siguiente: "El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de* ***90 (noventa) días a partir de la fecha de apertura de la oferta.****"(..)"Igualmente el ANEXO N° I "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA" y en concordancia con el Art. 51° Decreto N° 21.909/03 dice: "B) Garantía de Mantenimiento de Oferta"(...)"[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]"****Documentos Sustanciales*** *conforme a la cláusula 31.2 de las IAO Y las Instrucciones al Oferentes disponen: "31.2 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada (...)(c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la cláusula 20 de estas IAO"(..)"Continúa esta misma parte del pliego diciendo: "20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento"(..)"Con relación a este punto, tenemos igualmente el 39 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, dice: "Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta"(...)"Por último, se trae a colación lo dispuesto en el* ***Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *establece que: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La Calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",*** *por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo."(...)"****C O N C L U S I Ó N :****POR TANTO, es parecer de esta asesoría que corresponde: 1)* ***Rechazar*** *las oferta presentada por* ***Coeficiente S.R.L. y, 2)*** *Que el Comité de Evaluación de Ofertas* ***prosiga*** *con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones."*

Que, el informe de la Gerencia Financiera Nº 17/2012 de fecha 5 de diciembre de 2012, en su anexo A, señala:

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 8.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ANEXO "A"

RESUMEN DEL ESTADO

ECONOMICO - FINANCIERO

LLAMADO ESSAP S.A. N° 07/2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD (SEGUNDO LLAMADO)

Nº	EMPRESAS	Ratio de Liquidez (Promedio de los 3 años)		Endeudamiento (Promedio de los 3 años)		Rentabilidad (Promedio de los 3 años)		PONDERACIÓN
1.-	BRICK S.A.	1,52	Cumple	0,77	Cumple	890,80%	Cumple	CUMPLE

Que, el informe técnico de Asesoría de Prensa y Relaciones Públicas, señala que la oferta más baja de BRICK S.A. Cumple con todos los requisitos establecidos para el presente llamado.

Que, la oferta mas baja, que Cumple con todos los requisitos establecidos por el PBC, y la normativa legal vigente, es la oferta presentada por BRICK S.A.

Que, luego de analizados el Dictamen de la Asesoría Jurídica, el Informe de la Gerencia Financiera, el Informe Técnico, el acta de Recepción y Apertura de Propuestas, se concluye que los criterios utilizados en el estudio y evaluación, se hallan debidamente sustentados, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1) ADJUDICAR EN EL MARCO DEL *"LLAMADO ESSAP S.A. N° 07/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD""*, a la firma Brick S.A. quien presenta una oferta de GUARANIES VEINTI CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (**Gs. 24.353.232.)** IVA Incluido;

2) SUSCRIBIR el contrato por un monto mínimo **GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (Gs. 420.000.000)** y un monto máximo de **GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (Gs.840.000.000).-**

3) ELEVAR el presente Dictamen a la Presidencia del Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

Lic. Roberto R. Paredes O.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

OSCAR AYALA BOGARIN
ASESOR DE COMUNICACION
ESSAP S.A.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

LIC. ROBERTO PAREDES

Gerencia Financiera

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ABG. JUAN HUMBERTO BAEZ

Asesoría Jurídica

LIC. OSCAR AYALA
Asesoría de Prensa y Relaciones Públicas